

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN=En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.=Números sueltos 25 céntimos.=Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora

**CIRCULAR**

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó señalar los días del mes de Mayo próximo que a continuación se expresan a los Ayuntamientos de esta provincia, para que concurren ante la misma a la revisión de expedientes de los reemplazos de 1908, 1909 y 1910.

**MES DE MAYO**

**Partido de Alcañices**

**DIA 5**

Alcañices	Fonfria
Boya	Friera de Valverde
Carbajales de Alba	Gallegos del Rio
Ceadea	Losacino
Cerezal de Aliste	Losacio
Faramontanos Tábara	Mahide
Ferreras de abajo	Manzanal del Barco
Ferreras de arriba	Morales de Valverde
Ferreruela	Moreruela de Tábara
Figueruela de abajo	Navianos de Valverde
Figueruela de arriba	

**DIA 6**

Omillos de Castro	San Vicente del Barco
Perilla de Castro	San Vitero
Pino	Tábara
Rabanales	Trabazos
Rábano de Aliste	Vegalatrave
Ricobayo	Videmala
Riofrio	Villalcampo
Samir de los Caños	Villanueva de las Peras
San Pedro de Zamudia	Villarino tras la Sierra
Sta. María de Valverde	Villaveza de Valverde
San Vicente la Cabeza	Viñas

**Partido de Benavente**

**DIA 8**

Alcubilla de Nogales	Brime de Sog
Arcos de la Polvorosa	Brime de Urz
Arrabalde	Calzadilla de Tera
Ayoó de Vidriales	Camarzana de Tera
Barcial del Barco	Castrogonzalo
Benavente	Colinas de Trasmonte
Bercianos de Vidriales	Coomonte
Bretó	Cubo de Benavente
Bretocino	Cunquilla de Vidriales

**DIA 11**

Fresno de la Polvorosa	Burganes de Valverde
Fuente Encalada	Otero de Bodas
Fuentes de Ropel	Pobladura del Valle
Granucillo	Pozuelo de Vidriales
Maire de Castroponce	Puebla de Valverde
Manganeses Polvorosa	Quintanilla de Urz
Matilla de Arzón	Quiruelas de Vidriales
Melgar de Tera	Rosinos de Vidriales
Micereces de Tera	S. Cristobal Entriviñas
Milles de la Polvorosa	San Pedro de Ceque
Morales de Rey	

**DIA 12**

San Pedro de la Viña	Torre del Valle
San Román del Valle	Uña de Quintana
Sta. Colomba Carabias	Vega de Tera
Sta. Colomba Monjas	Villabrázaro
Sta. Cristina Polvorosa	Villaferrueña
Sta. Croya de Tera	Villageriz
Santibañez de Vidriales	Villanazar
Santovenia	Villanueva de Azoague
Sitrama de Tera	Villaveza del Agua
Tardemezár	

**Partido de Bermillo**

**DIA 13**

Abelón	Bermillo de Sayago
Alfaraz	Cabañas de Sayago
Almeida	Carbellino
Argañín	Escuadro
Argusino	Fariza
Badilla	Fermoselle

**DIA 15**

Fornillos	Moral de Sayago
Fresno de Sayago	Moraleja de Sayago
Gamones	Moralina
Gáname	Muga de Sayago
Luelmo	Palazuelo de Sayago
Malillos	Peñausende
Mogatar	

**DIA 16**

Pereruela	Torregamones
Piñuel	Villadepera
Rielos	Villamor de Cadozos
Salce	Villamor de la Ladre
Sobradillo de Palomares	Villar del Buey
Sogo	Villardiegua de la Ribera
Tamame	Viñuela
Torrefracades	Zafara

**Partido de Fuentesauco**

**DIA 17**

Argujillo	Cuelgamures
Bóveda de Toro	Fuente el Carnero
Cañizal	Fuentelapeña
Castrillo de la Guareña	Fuentesauco
Cubo del Vino	Fuentespreadas

**DIA 18**

Guarrate	Santa Clara de Avedillo
Maderal (El)	Vadillo
Mayalde	Vallesa
Pego (El)	Villabuena
Peleas de arriba	Villaescusa
Piñero (El)	Villamor los Escuderos
San Miguel de la Ribera	

**Partido de Pnabla de Sanabria**

**DIA 19**

Asturianos	Justel
Cernadilla	Lanseros
Cional	Lubián
Cobrerros	Manzanal de los Infantes
Codesal	Molezuelas la Carballeda
Donado	Mombuey
Espadañedo	Muelas de los Caballeros
Manzanal de arriba	Otero de Centenos
Galende	Otero de Sanabria
Hermisende	

**DIA 20**

Palacios de Sanabria	Rosinos de la Requejada
Pedralba	San Ciprian
Peque	San Justo
Pias	Terroso
Porto	Trefacio
Puebla de Sanabria	Ungilde
Requejo	Valdamerilla
Rionegro del Puente	Valparaiso
Robleda	Villardeciervos

**Partido de Toro****DIA 22**

Abezames	Malva
Aspariegos	Matilla la Seca
Belver	Morales de Toro
Bustillo	Pelegonzalo
Castro nuevo	Pinilla de Toro
Fresno de la Ribera	Pobladura Valderaduey
Fuentesecas	Pozoantiguo
Gallegos del Pan	

**DIA 23**

Sanzoles	Villalazán
Tagarabuena	Villalonso
Toro	Villalube
Valdefinjas	Villardondiego
Venialbo	Villavendimio
Vezdemarbán	

**Partido de Villalpando****DIA 24**

Cañizo	Quintanilla del Monte
Castroverde de Campos	Quintanilla del Olmo
Cerecinos de Campos	Revellinos
Cotanes	Riego del Camino
Granja de Moreruela	San Agustín
Manganeses Lampreana	San Esteban del Molar
Otero de Sarigos	S. Martín de Valderaduey
Prado	San Miguel del Valle

**DIA 25**

Tapioles	Villalpando
Valdescorriel	Villamayor de Campos
Vega de Villalobos	Villanueva del Campo
Vidayanes	Villardefallaves
Villafáfila	Villárdiga
Villalba la Lampreana	Villarrin de Campos
Villalobos	

**Partido de Zamora****DIA 29**

Algodre	Cazurra
Almaráz	Cerecinos del Carrizal
Andavías	Corese
Arcenillas	Corrales
Arquillinos	Cubillos
Benegiles	Entrala
Carrascal	Fontanillas de Castro
Casaseca de Campeán	Gema
Casaseca de las Chanas	Hiniesta (La)

**DIA 30**

Jambrina	Pajares
Madridanos	Palacios
Molacillos	Peles de abajo
Monfarracinos	Perdigón (El)
Montamarta	Piedrahita de Castro
Moraleja del Vino	Pontejos
Morales del Vino	San Cebrián de Castro
Moreruela de los Infanzones	San Marcial
Muelas del Pan	San Pedro de la Nave

**DIA 31**

Tardobispo	Villaralbo
Torres	Villaseco
Valcabado	Zamora
Villanueva de Campeán	

Las sesiones de la Comisión mixta darán principio á las ocho horas de los días antes expresados.

Zamora 25 de Abril de 1911.—El Gobernador Presidente, *Jaime Aparicio*.—El Secretario, *Felipe Olmedo*.

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Zamora.

**Negociado de Apremios.—Pesupuesto de 1911**

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaró incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresarán, procediéndose por el Arriendo de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

D. Francisco Rivera, San Marcial, 16'55 pesetas.  
Doña Dolores Mena Rodríguez, Casaseca de Campeán, 596'17 pesetas.

D. Silvestre Carro é Ildfonso Ballesteros, Pajares, 2'50 pesetas.

D. Nicolás Ballesteros, Piedrahita de Castro, 7'37 pesetas.

D. Fermín Rosón, Zamora, 1'25 pesetas.

D. José Hernández Martín, Zamora, 56'33 pesetas.

D. Matias Pérez Puente, Fresno de la Ribera, 5'33 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Instrucción de Recaudación.

Zamora 26 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Antonio Gómez. R—1093

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan. . . . .	Ración de 650 gramos . . . . .	0'30
Cebada. . . . .	Id. de 3'95 kilogramos . . . . .	0'91
Idem. . . . .	Id. extraordinaria de 5 kilos . . . . .	1'04
Paja . . . . .	Id. ordinaria de 6 id. . . . .	0'26
Idem. . . . .	Id. extraordinaria de 8'750 id. . . . .	0'42
Yerba . . . . .	Id. ordinaria de 12 id. . . . .	1'04
Carbón. . . . .	Id. de un id. . . . .	0'11
Leña . . . . .	Id. de un id. . . . .	0'05
Carne . . . . .	Id. de un id. . . . .	1'30
Aceite. . . . .	Id. de un litro. . . . .	1'48
Vino . . . . .	Id. de un id. . . . .	0'30
Petróleo. . . . .	Id. de un id. . . . .	1'03

Zamora 25 de Abril de 1911.—El Vicepresidente, César Alonso.—P. A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

**Escuela Normal Superior de Maestras  
DE ZAMORA****ENSEÑANZA NO OFICIAL**

Las alumnas de enseñanza no oficial (antes llamada libre), que aspiren á obtener la validez académica de sus estudios en el mes de Junio, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante la primera quincena de Mayo próximo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Comisario Director de esta Escuela, expresando en ellas con claridad, el nombre, apellidos, naturaleza y edad de la aspirante y por su orden las asignaturas y grado de estudios de que se solicita examen. Estas instancias estarán escritas y firmadas por las interesadas á fin de que se pueda compulsar en todo tiempo la letra y firma de las mismas.

Las alumnas que soliciten examen de ingreso acompañarán á su instancia: certificación de naci-

miento del Registro civil, legalizada, en el caso de ser naturales de otra provincia, para justificar que han cumplido la edad de catorce años, certificación médica de que no padecen enfermedad contagiosa y la cédula personal.

Las que tengan aprobadas alguna asignatura en otra Escuela, deberán pedir con la debida antelación de aquél Establecimiento la oportuna certificación oficial que justifique la aprobación de tales estudios, á fin de que dicho documento obre en esta Normal al formalizar la correspondiente matrícula.

Al entregar la instancia en la Secretaría de la Escuela, las alumnas que no sean personalmente conocidas en dicha oficina, presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula personal que identifiquen la personalidad de aquéllas á satisfacción de la Secretaría.

Las alumnas abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0'10 para la papeleta de admisión y por derechos de matrícula 25 pesetas en papel de pagos al Estado, 5 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0'10 para la inscripción de matrícula, más otro de igual clase para cada uno de los talones ó papeletas de examen. El pago de todos estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes.

Las alumnas no oficiales ó libres quedarán sometidas á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los exámenes y reválidas ó en igualdad de circunstancias que las alumnas oficiales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las interesadas.

Zamora 18 de Abril de 1911.—La Secretaria, Trinidad Rodríguez.—V.º B.º—El Comisario Director, Pedro Gazapo. R—1054

**Ayuntamientos.****RABANO DE ALISTE**

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, hagan presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues pasado dicho plazo no serán admitidas cuantas se presenten.

Rábano de Aliste 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, P. O., Domingo Palacios. R—1066

**MANGANESES DE LA POLVOROSA**

Don Antonio Gil Martín, Alcalde Constitucional de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que en virtud de autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes actual, acordó la venta en pública licitación de las fincas siguientes, pertenecientes á este Municipio, á saber:

1.ª Un corral en el término municipal de este pueblo y sitio do llaman el Prado, que tiene una extensión superficial de ocho mil doscientos cuatro metros cuadrados: y linda por el Naciente con tierras de Victoriano Fernández, Jacinto Gil, Vicenta Cifuentes y otros, Mediodía con otro corral del

Municipio, que también se subasta, Poniente tierras de José Barrio y Pedro Pérez Martín y Norte tierras de José Abruña, Juan Manuel Heras y Tomás Fidalgo; tasado en ochocientas pesetas.

2.ª Otra corral en el mismo término y sitio que el anterior, que tiene una extensión superficial de siete mil ciento treinta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros cuadrados: que linda al Naciente con tierras de Alonso Blanco, Marceliano Pérez y otros, Mediodía tierras de Lupercio Manrique y Patricio Mielgo Guerra, Poniente tierras de Alfonso Gil y Tomasa García (Guadiana) y Norte el corral anterior; tasado en ochocientas pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo al décimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación dada á cada uno de dichos corrales, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta depositar en la mesa de la Presidencia el diez por ciento de la tasación, y que el rematante ó rematantes habrán de entregar la cantidad en que les fuese adjudicada la subasta, en el preciso término de dos días, y de no verificarlo, perderán el depósito que hubieren hecho, quedando éste á favor de los fondos municipales y se celebrará nueva subasta el día el que el Ayuntamiento señale; debiendo advertir, que los corrales de referencia carecen de título y el rematante ó rematantes tendrán que conformarse con una certificación del acta de remate, y en el caso que quisieran proveerse de título correspondiente, serán de su cuenta cuantos gastos se originen para ello.

Que si no pudiera celebrarse la primera subasta por falta de licitadores que cubran la tasación dada á cada uno de tan mentados corrales, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes, de diez á doce de la mañana, bajo las mismas condiciones que la primera, admitiéndose en ésta proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando licitadores para la subasta de referencia.

Manganeses de la Polvorosa 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Gil. R—1059

#### ABEZAMES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla provista interinamente la plaza de Inspector de carnes (y Veterinaria) de este pueblo y para su provisión en propiedad, á contar desde el día 24 de Junio en adelante, se anuncia por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo podrán los interesados presentar sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al agraciado le será abonada la cantidad de veinticinco pesetas del presupuesto correspondiente y por cada año de sus servicios.

Abezames 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Florencio Dominguez. R—1075

#### OTERO DE CENTENOS

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, la cual se anuncia para su provisión por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, durante cuyo plazo presentarán sus solicitudes debida-

mente justificadas los aspirantes que se encuentren comprendidos en los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente.

Otero de Centenos 23 de Abril de 1911.—El Alcalde, Rafael de Vega. R—1072

#### CASTROGONZALO

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección del apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1912, se hace preciso que todos contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones juradas de alta ó baja, acompañadas de los documentos legales de transmisión con las correspondientes notas de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales en cuanto á los inmuebles y respecto á los semovientes los datos que exige el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en su artículo 56, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Castrogonzalo 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Segundo Hueriga. R—1047

#### FARAMONTANOS DE TABARA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos de transmisión, acreditando el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y fuera del plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Faramontanos de Tábara 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Jerónimo Alonso. R—1046

#### BRETÓ DE LA RIBERA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento base de los repartimientos para la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana en el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación alguna en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones duplicadas acompañadas de los documentos legales ó por lo menos cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda para su traslación y dominio, sin cuyo requisito, presentado en el plazo señalado, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Bretó de la Ribera 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—1048

#### PINO

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y demás, que ha de servir de base á los repartimientos referidos para el año de 1912, tanto los vecinos del pueblo como hacendados foraste-

ros, presentarán las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de documento público del Registro de la Propiedad del partido; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Pino 20 de Abril do 1911.—El Alcalde, Andrés Ramos. R—1041

#### TAPIOLES

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1912, se hace necesario que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos de transmisión, acreditando el pago de los Derechos Reales, sin cuyo requisito y fuera del plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Tapioles 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—1029

#### SAN JUSTO

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á la confección de dichos repartimientos de territorial y urbana para el próximo año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva por dichos conceptos, presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio, en el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Justo 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Vicente Elena. R—1026

#### DONADO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial, ganadería y urbana, que se ha de formar en su día para el año de 1912, se hace saber á los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, sus relaciones de alta ó baja de su riqueza, acompañadas de los documentos de transmisión, justificando haber satisfecho los derechos á la Hacienda; advirtiéndoles que sin este requisito y trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Donado 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Genadio Lozano. R—1028

**SAN CIPRIAN**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, para el año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de quince días, relaciones duplicadas acompañadas de los documentos legales que justifiquen su transmisión; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Ciprián 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Victoriano Juanino. R—1025

**BELVER DE LOS MONTES**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y las correspondientes cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, como tampoco las que se presenten una vez pasado el plazo señalado.

Belver de los Montes 19 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Laurentino de Cruz. R—1033

**TABARA**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y de edificios y solares, para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos legales de su transmisión, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tábara 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Boya. R—1070

**VILLALCAMPO**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza contributiva expresada, presenten relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos de transmisión legales y de haber pagado los Derechos Reales á la Hacienda, en término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasados estos no se admitirán las que se presenten.

Villalcampo 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Fernando Argüello. R—1072

**MADERAL (EL)**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día á la formación del apéndice

al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana del año 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos que las acrediten y cartas de pago, en la Secretaría del Ayuntamiento en los quince días siguientes del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

El Maderal 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Bienvenido Sevillano. R—1068

**ARCOS DE LA POLVOROSA**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, así como de la urbana que ha de servir de base para la derrama del próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que á las relaciones se ha de acompañar los documentos legales de transmisión.

Arcos de la Polvorosa 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ramón Robles. R—1067

**ARGAÑIN**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días las declaraciones de alta ó baja que así lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Argañin 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Julián Santos. R—1071

**VALPARAISO**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten las declaraciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Valparaiso 14 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Pérez. R—1074

**ABEZAMES**

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la contribución para el año de 1912, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las altas y bajas debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Abezames 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Florencio Domínguez. R—1078

**FERMOSELLE**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riquezas contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza, acompañadas de los respectivos documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Fermoselle 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, accidental Agustín Farizo. R—1076

**BARCIAL DEL BARCO**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la confección del repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hace necesario que todos los contribuyentes en él comprendidos presenten en esta Secretaría y en el término de quince días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, las solicitudes de altas ó bajas acompañadas de los documentos legales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Barcial del Barco 23 de Abril de 1911.—El Alcalde, Felipe Robles. R—1061

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****ALCAÑICES**

Don Rafael de Balbín y Villaverde, Juez de primera instancia de este partido.

A los municipales del mismo, hago saber: Que en los quince primeros días del próximo Mayo se celebrarán en la Audiencia Territorial de Valladolid los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de Juzgados municipales, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Y para que se fije al público expido el presente en Alcañices á 22 de Abril de 1911.—Rafael de Balbín y Villaverde.—P. S. M., El Actuario, Angel Martín. R—1087

**Juzgados militares.****ZAMORA****Regimiento Infantería de Toledo, número 35****Requisitoria**

Lorenzo Francisco, Leonix, hijo de Sebastián y Lucía, natural de Entrala (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, se ignoran las señas, se desconoce el último domicilio, sujeto á expediente por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Francisco Vázquez Zurita, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 35, de guarnición en esta capital.

Zamora 21 de Abril de 1911.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Vázquez. R—1058